

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00191.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por el Curador Ad – Litem que representa a la parte demandada (folios 4 y 5 - derivado No. 30 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

RECHAZAR DE PLANO el incidente de nulidad formulado por Dr. FABIAN AUGUSTO CABARCAS RODRÍGUEZ, en su condición de Curador Ad – Litem de la parte demandada, acorde a lo dispuesto por el artículo 130 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 133 ibídem.-

Sin perjuicio de lo anterior, se le pone de presente al profesional del derecho (Curador Ad – Litem) que representa al extremo demandado, que la presente acción se dirigió en contra de los demandados: Herederos Determinados e Indeterminados del señor BERNARDO ROMERO CARRILLO (q. e. p. d.) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, conforme se dispuso en el auto admisorio de demanda proferido el 22 de abril del año en curso, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y surtiendo sus efectos legales (derivado No. 05 del expediente digital).-

Así las cosas, se ordena al abogado que representa a la parte demandada, estarse a lo dispuesto en el auto admisorio de demanda proferido en el presente asunto (derivado No. 05 del expediente digital).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **173**, hoy **05 de octubre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.